INFORME TÉCNICO SOBRE LA DOCUMENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS CON VALORES ANORMALES Y DESPROPORCIONADOS DE LAS EMPRESAS SABICO SEGURIDAD, S.A. Y ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.

NUMERO DE EXPEDIENTE: CONTR 2024 174433.
PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado abreviado (art. 159.6 LCSP).
TIPO DE CONTRATO: Servicio.
TÍTULO: Servicio de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios en el Archivo Histórico Provincial de Málaga.

I. ANTECEDENTES

El 26 de junio de 2024 se reúne la unidad tramitadora de contratación, de la Secretaria General Provincial de Cultura, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Málaga, mediante la utilización de la Plataforma SIREC de licitación electrónica, para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado del contrato.

Las empresas que concurrieron a la licitación, y que presentan en el plazo concedido al efecto, según consta en la aplicación SIREC- Portal de Licitación, la documentación requerida en subsanación son las siguientes:

NIF	RAZÓN SOCIAL
A20202487	SABICO SEGURIDAD, S.A
A79486833	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U
A86376803	INNOVACIÓN GLOBAL DE SEGURIDAD SA
B18878645	SYCO INTEGRACIÓN DE SISTEMAS, GESTIÓN DE ENERGÍA, SEGURIDAD, SRL
B19168582	JOMAR SEGURIDAD, SL
B67687590	CRAN MANTENIMIENTOS INSTALACIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES SOCIEDAD LIMITADA
B91337493	IMACO SISTEMAS SL

Se procede a la apertura y examen de la documentación presentada en subsanación al sobre único electrónico de las empresas licitadoras, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, resultando **excluidas** las siguientes empresas:

-CRAN MANTENIMIENTOS INSTALACIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES SL.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ESTHER ACUÑA MUÑOZ	FECHA	22/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmPZYXCV5HJSGG5ZTG9T8RFVR4X	PÁGINA	1/5

-INNOVACIÓN GLOBAL DE SEGURIDAD SA.

La documentación del resto de las empresas que han presentado documentación requerida en subsanación, es correcta. Por tanto se consideraron **admitidas** en el procedimiento de licitación del presente contrato a las siguientes empresas licitadoras:

NIF	RAZÓN SOCIAL
A20202487	SABICO SEGURIDAD, S.A
A79486833	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U
B18878645	SYCO INTEGRACIÓN DE SISTEMAS, GESTIÓN DE ENERGÍA, SEGURIDAD, SRL
B19168582	JOMAR SEGURIDAD, SL
B91337493	IMACO SISTEMAS SL

A continuación, se examinan las propuestas económicas y mejoras de las empresas admitidas.

Las propuestas económicas y mejoras presentadas por cada una de las empresas licitadoras, y la clasificación por orden decreciente de puntuación total obtenida es la siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (95 puntos)	CURSO FORMACIÓN (5 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL
SABICO SEGURIDAD, S.A	4.980,00€	95	5	100
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U	5.463,00 €	86,89	5	91,89
JOMAR SEGURIDAD, SL	6.643,41 €	67,06	5	72,06
SYCO INTEGRACIÓN DE SISTEMAS, GESTIÓN DE ENERGÍA, SEGURIDAD, SRL	8.614,24 €	33,95	0	33,95
IMACO SISTEMAS SL	9.252,33 €	23,23	0	23,23

Seguidamente se realizan las comprobaciones precisas parar identificar si pudieran existir parámetros

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ESTHER ACUÑA MUÑOZ	FECHA	22/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmPZYXCV5HJSGG5ZTG9T8RFVR4X	PÁGINA	2/5

objetivos para considerar una oferta anormalmente baja, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y del Anexo I del PCAP, advirtiéndose que se encuentran en dicha circunstancia de **oferta anormalmente baja**:

-SABICO SEGURIDAD, S.A
-ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U.

Por lo tanto, se propone emplazar a ambas empresas **SABICO SEGURIDAD, S.A** y **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U.** en tiempo y forma para que presente la documentación justificativa de la viabilidad de la oferta económica presentada y las condiciones de la misma.

Mediante oficio de 01 de julio de 2024 se requiere, mediante la Plataforma SIREC de licitación electrónica a ambas mercantiles para que aporte documentación que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, otorgándose para ello un plazo de 5 días hábiles a contar desde el envío de la notificación, que tuvo lugar el día 3 de julio. Presentadas en plazo por las empresas la documentación, se procede al examen de la misma.

Debido a que en la documentación de SABICO SEGURIDAD, S.A. no se especifica el convenio colectivo aplicable en su informe justificativo, siendo éste base para la determinación de los costes que dan lugar a su oferta económica, con fecha 16 de julio se requiere a la empresa aclaración en un plazo de tres días naturales, aportándose esta aclaración el día 18 de julio.

II. VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA BAJA

Establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, en el Anexo I-apartado 7 B que se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja.

"*1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ESTHER ACUÑA MUÑOZ	FECHA	22/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmPZYXCV5HJSGG5ZTG9T8RFVR4X	PÁGINA	3/5

En este caso como el criterio relevante a la hora de determinar cuando una oferta es anormalmente baja es el de la proposición económica (95%), y en base a lo expresado por la Junta Consultiva de Contratación Publica del Estado en su Expediente 119/18, se ha seleccionado éste como el único criterio y no se ha atendido a la mejora del curso de formación (5%)".

Habiéndose dado esta circunstancia tanto en la empresa **SABICO SEGURIDAD, S.A** como en **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U.** es de aplicación el artículo 149.4 LCSP, el cual dispone lo siguiente:

" *Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.*
La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.
Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:
a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.
En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.
Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico".

Atendiendo al informe de justificación de SABICO SEGURIDAD S.A., ha de señalarse que la misma es la contratista actual en la prestación del servicio y durante los cuatro últimos años por lo que conoce perfectamente las necesidades y vicisitudes en dicha prestación. Asimismo, ha de añadirse que según manifiesta la empresa

Es copia auténtica de documento electrónico

tiene un software que calcula los tiempos para realizar los mantenimientos, cifrándose la misma en 56 horas para el oficial de primera y 32 para el ingeniero técnico (total de 88 horas anuales).

En cuanto a ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U., manifiesta la necesidad de 80 horas anuales para prestar el servicio.

Debe señalarse que tanto en una como otra empresa, en la justificación de sus valores, no se ha detectado ninguna de las causas de exclusión que determina el artículo 149.4 LCSP, por lo que debe considerarse justificadas ambas ofertas económicas.

III. CONCLUSIÓN

En base a lo expuesto en los apartados anteriores, **se informa FAVORABLEMENTE** ambos informes justificativos **SABICO SEGURIDAD, S.A** como en **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U.,** entendiéndose justificadas sus correspondientes ofertas económicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149 LCSP, la abajo firmante suscribe estas conclusiones y eleva este informe, con el alcance y efecto que proceda.

Málaga, a fecha de la firma electrónica
La Directora del Archivo Histórico Provincial de Málaga

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ESTHER ACUÑA MUÑOZ	FECHA	22/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmPZYXCV5HJSGG5ZTG9T8RFVR4X	PÁGINA	5/5